

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores López Yago.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña María de los Dolores López Yago, representada y defendida por el Letrado don Luis García-Bravo y Toribio, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero y 7 de junio de 1968, denegatorias de pensión extraordinaria por muerte en acto de servicio de su esposo, el Guardia Civil don Sixto Ballo Campo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores López Yago contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero de 1968 y 7 de junio del mismo año, que denegaron a la recurrente pensión extraordinaria por muerte en acto de servicio de su esposo, el Guardia Civil don Sixto Ballo Campo; resoluciones que debemos revocar y revocamos por no aparecer ajustadas a derecho, reconociendo el de la recurrente a que le sea señalada dicha pensión extraordinaria y condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Ramirez Aguayo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña María Josefa Ramirez Aguayo, representada y defendida por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de diciembre de 1967 y 2 de octubre de 1968, sobre reconocimiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña María Josefa Ramirez Aguayo contra la resolución de 2 de octubre de 1968, confirmatoria del Acuerdo de 12 de diciembre de 1967 que le privó de la pensión que disfrutaba como viuda del Capitán de Ingenieros divorciado don Luis Montalt Martí, así como del Acuerdo de 4 de junio de 1968, comunicado a la recurrente como anulatorio de su pensión, debemos anular y anularmos, por no ser conforme a derecho, la resolución recurrida, declarando en su lugar el derecho de la demandante a continuar percibiendo la pensión que le fué señalada por la misma Sala de Gobierno en 30 de septiembre de 1964, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Sánchez Navarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Diego Sánchez Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de noviembre de 1967, sobre señalamiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Sánchez Navarro contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de noviembre de 1967, que le denegó la rectificación del señalamiento de su pensión de retiro por abono de once trienios en lugar de los ocho que le habían sido computados, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 783 1970, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón, vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1970 por la que se fija la cuantía de las dietas a percibir por los miembros de la Junta Facultativa de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Ilmo. Sr.: El artículo 121 del Decreto 486/1968, de 6 de marzo, reconoció el derecho de los miembros de la Junta Facultativa de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros al percibo de dietas por asistencia a sus sesiones, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Fijar la cuantía de las dietas por asistencia a cada sesión de las celebradas por la referida Junta en 125 pesetas para el Presidente y Secretario y 100 pesetas para los Vocales.
2.º Que las dietas expresadas se satisfagan con cargo a la sección primera, concepto 124, «Asistencias», del presupuesto de la Caja Central de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales, aplicables a titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Fénix Latino, S. A.» (C-79), en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago íntegro de las primas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, adaptada a la normativa general vigente, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Ibérica de Defensa Cid, S. A.» (C-424), documentación relativa al seguro de privación temporal del carnet de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Ibérica de Defensa Cid, S. A.» (C-424), en solicitud de aprobación de la póliza, tarifa y nota técnica del seguro de privación temporal del carnet de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), para operar en el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Internacional de Seguros, S. A.» (C-50), en solicitud de autorización para operar en el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se inscribe a la Entidad «Previsur, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-508) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de asistencia sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Previsur, S. A. Compañía Española de Seguros» (C-508), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954, y autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo 6.º de dicha Ley a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Dirección General de Sanidad (Ministerio de la Gobernación) y de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se inscribe al «Instituto Español del Ahorro, S. A.» (A-27), en el Registro Especial de Entidades de Capitalización y Ahorro, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del «Instituto Español del Ahorro, Sociedad Anónima» (A-27), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Capitalización y Ahorro a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y aprobación del boletín de suscripción, primer recibo de cuota, apéndice, recibo de anticipo, título, nota técnica y cuotas de operación de capitalización con sorteo, Plan 15/20, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte la proyectada nueva reglamentación general sobre este tipo de Entidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Delegación general para España de «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18), la modificación de estatutos efectuada.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad inglesa «Commercial Union Assurance Company Limited», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 16, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 90, 90A y 98 de sus Estatutos sociales por la Central de dicha Entidad, en orden principalmente al aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones de los artículos 90, 90A y 98 de sus Estatutos sociales efectuado por la Entidad «Commercial Union Assurance Company Limited», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 13 de mayo de 1968 y Junta general ordinaria de 14 de abril de 1969, celebradas en Londres, autorizando a su Delegación General para España para utilizar como cifra de